



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 126-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 007-2021-UNIFSLB/ALE, de fecha 05 de abril de 2021, Oficio N° 266-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 31 de marzo de 2021, Oficio N° 205-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de marzo de 2021, Oficio N° 044-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 17 de marzo de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 042-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 126-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de abril de 2021

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con los siguientes integrantes: Dra. María Nelly Luján Espinoza (Presidente), Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade (Vicepresidente Académico), y el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso (Vicepresidente de Investigación); delegando sus funciones y responsabilidades a su Presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el cual dispone la obligatoriedad de la adecuación; y, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, con Oficio N° 044-2021-UIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 17 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, hace llegar la propuesta de la Directiva N° 001-2021-UNIFSL-B/CO/VPA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión del Centro Preuniversitario Y Exámenes de Admisión 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; a fin de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 205-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de marzo de 2021, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, eleva al Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora, la Directiva N° 001-2021-UNIFSL-B/CO/VPA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión del Centro Preuniversitario y Exámenes de Admisión 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 008-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 24 de marzo de 2021, el Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel, miembro de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, hace llegar su disconformidad al Presidente de la Comisión de Admisión, por la propuesta de la Directiva de Subvención para docentes nombrados de la Comisión de Admisión; en la cual cuestiona, por qué en este año se estaría pretendiendo generar un pago diferenciado a los miembros de la Comisión de Admisión que realicen trabajo remoto, ya que el año pasado se habría pagado por igual a los miembros de la Comisión de Admisión, tanto presencial y remoto. Por lo que, solicita al Presidente de la Comisión de Admisión haga llegar su disconformidad al Vicepresidente Académico, a fin de que el pago de la subvención sea por completo y por igual a todos los miembros de la Comisión de Admisión;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 126-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de abril de 2021

Que, con Oficio N° 075-2021-UNIFSLB-CA, de fecha 25 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, eleva a la Vicepresidencia Académica el Oficio N° 008-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, a fin de que sea evaluada. Siendo así, con Oficio N° 266-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 31 de marzo de 2021, el Vicepresidente Académico hace llegar a Presidencia de la Comisión Organizadora los referidos actuados, informando la disconformidad sobre la Directiva de Pago del Examen de Admisión 2021-I;

Que, mediante Informe N° 007-2021-UNIFSLB/ALE, de fecha 05 de abril de 2021, el Asesor Legal Externo de la UNIFSLB, Abg. Salatiel Marrufo Alcántara, opina que: tratándose de una subvención económica en reconocimiento a la responsabilidad, colaboración del personal que participa en los procesos de Exámenes de Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; existe justificación que las personas que realizan trabajo presencial tenga un pago diferenciado de quien realiza trabajo remoto; además recomienda que sea la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, que debe fijar el monto y porcentaje del pago por concepto de subvención económica. Dicho ello; el análisis se ha fundamentado en lo siguiente: **a)** que la subvención económica tal como se desprende de la Directiva se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadas como consecuencia de la gestión del centro de producción: Oficina de Admisión y Centros Preuniversitarios; **b)** ahora bien, en el contexto en que estamos desarrollando las actividades administrativas, dado la pandemia generada por el COVID -19, las labores se realizarán en la modalidad mixta (presencial y remota), por lo tanto, se encuentra justificación que las personas que realizan trabajo presencial, tenga una subvención económica diferenciada, de quien realizó trabajo remoto, según los siguientes criterios: **i)** se encuentran expuestos a un contagio por el virus SAR COV 2, frente a quien realiza trabajo remoto, **ii)** gastos de movilidad, **iii)** gastos de refrigerio; y **c)** respecto al monto que cada uno debería percibir, no podría emitir opinión, ya que dicha distribución es facultativa de la Comisión Organizadora de la Universidad, el mismo que debe estar sujeto a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras;

Que, en razón de las conclusiones arribadas por el Asesor Legal Externo, a efectos de verificar los montos de subvención propuestos, debemos tener presente que la Directiva en análisis, tiene por finalidad reconocer e incentivar la colaboración del personal docente nombrado, administrativo y personal externo invitado que participen en los procesos de Examen del Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario 2021-I en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que dicha asignación no puede ser equiparable a una remuneración, tal como establece la cuarta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Prepuesto - Ley N° 28411, sino más bien, a un incentivo económico, teniendo en cuenta los ingresos generados a la UNIFSLB por dicha actividad, por lo que los montos de subvención a otorgarse deben ser razonables; no obstante, de la planilla de subvención propuesta, se advierte un incremento considerable del monto de retribución para los miembros de la Comisión de Admisión a diferencia de los procesos de admisión anteriores; por citar un ejemplo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 235-2019-





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 07 de abril de 2021

UNIFSLB/CO, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva 001-2019-UNIFSLB/CO/VPA, consignando en su planilla de subvención (Anexo N° 01) para los miembros de la Comisión de Admisión lo siguiente: Presidente, S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), Primer Miembro, S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) y Segundo Miembro, S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles); así como, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva 001-2020-UNIFSLB/CO/VPA, estableciendo como planilla de subvención (Anexo N° 01) para los miembros de la Comisión de Admisión un monto igualitario de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles);

Que, considerando los antes expuesto, también resulta pertinente que, dada la situación especial por la emergencia nacional el virus SAR COV 2, reconocer el costo que significa para el personal cumplir con los protocolos correspondientes, más aún, de aquellos que realicen actividades presenciales, como trasladarse de su lugar de residencia a las sedes de la UNIFSLB para cumplir con los procedimientos de admisión; es por ello, al ser un deber de la Comisión Organizadora, cautelar y usar diligentemente los recursos recaudados, así como retribuir adecuadamente la labor de los docentes nombrados y administrativos que participen en la generación de dichos recursos; resulta razonable y equitativa modificar la planilla de subvención propuesta (Anexo N° 01), respecto a los miembros de la Comisión de Admisión, de S/ 1 000.00 (Mil con 00/100 soles) a S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 042-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** la Directiva N° 001-2021-UNIFSLB/CO/VPA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión del Centro Preuniversitario y Exámenes de Admisión 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; y modificar el anexo N° 01, respecto a los montos de subvención propuestos para los miembros de la Comisión de Admisión; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo con carácter retroactivo desde el 12 de marzo del presente año;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 126-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de abril de 2021

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 001-2021-UNIFSL-B/CO/VPA- "Directiva que Norma los Procedimientos para el Otorgamiento de Subvención Económica para el Personal Docente, Nombrado y Administrativo que Participan en el Examen de Admisión del Centro Preuniversitario y Exámenes de Admisión 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua", con carácter retroactivo desde el 12 de marzo del presente año; que forma como parte integrante de la resolución en cinco (05) folios hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2021-UNIFSL-B/CO/VPA "Subvención Económica por Participación en Procesos de Exámenes: Extraordinario, Ordinario y Centro Preuniversitario, para Docentes Nombrados y Administrativos de la UNIFSLB"; con carácter retroactivo desde el 12 de marzo del presente año, que forma como parte integrante de la resolución en dos (02) folios hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118





DIRECTIVA N° 001-2021-UNIFSL-B/CO/VPA

DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPAN EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y EXAMENES DE ADMISIÓN 2021-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.

1. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan brindar la subvención económica en reconocimiento a la responsabilidad, colaboración de los docentes nombrados y administrativos que participan en los procesos de Examen del Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario 2021-I en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

1.2. OBJETIVO

- Normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el otorgamiento de subvención económica a docentes nombrados y administrativos que participan en la planificación, elaboración aplicación y evaluación del Examen del Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua el 2021-I.
- Estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional.
- Retribuir adecuadamente la labor de los docentes nombrados y administrativos de la UNIFSLB; en las actividades productivas destinadas a generar recursos directamente recaudados.

1.3. ALCANCE

- Docentes nombrados.
- La subvención económica se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del centro de producción: Oficina de Admisión y Centro Preuniversitario, que forman parte de la presente directiva, la cual basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de los docentes nombrados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y que conlleven a logros académicos y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el titular del pliego.





1.4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Art. 18°.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículos 3° y 8°.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 27568, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



1.5. COBERTURA

La presente Directiva alcanza a los docentes nombrados y administrativos que realicen labor efectiva en trabajos relacionados a la planificación, elaboración, aplicación y evaluación del Examen del Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario a la UNIFSLB el 2021-I.



2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, genera recursos directamente recaudados, por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los procesos de admisión y el centro preuniversitario, los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La Universidad posee autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de la Ley, según los cuales corresponde a la Universidad optimizar el uso de los recursos directamente recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de



metas al personal docente nombrado que desarrollan actividades excepcionales en los procesos de planificación, elaboración y aplicación y evaluación del Examen del Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, fuera del horario de trabajo ordinario.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que se generen como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que, de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.



3.

SOBRE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Se denomina subvención económica, a la asignación económica que se otorga a los docentes nombrados de la UNIFSLB; que participen en las distintas comisiones designadas en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación del Examen del Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades.



4.

CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de subvención económica tiene relación con el grado de participación que tienen los docentes nombrados, en los procesos de admisión a la UNIFSLB; en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales académicos, así como los aportes iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para los fines de la presente directiva, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes a la Dirección General de Administración dispone de la ejecución de parte de los excedentes, previo informe favorable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

5.

DE LA AUTORIZACIÓN

El pago por subvención económica es autorizado mediante acto administrativo por el titular del pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



6. DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Para ser beneficiado con el otorgamiento de la subvención económica que regula la presente directiva, se establece los siguientes requisitos:

- Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de responsabilidad y tareas asignadas.
- Estar desempeñando labor efectiva.
- La afectación presupuestaria debe efectuarse en la genérica de gasto 2.5. Otros gastos y en la específica del gasto 2.5.3.1.1.99 Subvención financiera a otras personas naturales, cuando se trate de docentes nombrados y personal administrativo con vínculo laboral de la UNIFSLB. Para otros gastos, deberá afectarse a la genérica de gasto 2.3. Bienes y servicios y en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos.
- El pago por subvención económica, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por Ley sin efecto vinculante.
- Para el pago por subvención económica constituye requisito y condición indispensable el informe técnico de parte del Jefe de la Oficina de Admisión, anexando la relación del personal con derecho al incentivo. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad; cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecte el sentido material o sustancial del informe, invalida el documento.
- Queda terminantemente prohibido otorgar más de un pago por subvención económica por una misma actividad bajo responsabilidad.

FINANCIAMIENTO

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional es la encargada de programar el financiamiento por subvención económica en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

8. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de subvención económica para el personal comprendido en la presente directiva, se sujeta a lo siguiente:

- La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de subvención económica a través de modificaciones presupuestarias contempladas en la norma.
- Las dependencias generadoras y ejecutoras de recursos directamente recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos por subvención económica, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



- La Oficina de Admisión, es la encargada de elaborar la planilla por subvención económica por participación en planificación, elaboración y aplicación de Exámenes de Centro Preuniversitario, Examen de Admisión Extraordinario y Examen de Admisión Ordinario en la UNIFSLB.
- El pago por subvención económica a docentes nombrados es por la labor que tiene que prestarse fuera del horario de trabajo docente.

9. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de los trabajadores beneficiarios de la subvención económica será de responsabilidad de la Oficina de Admisión.

La Oficina de Admisión y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

10. DISPOSICIONES FINALES

- Quedan suspendidos todas las disposiciones que se opongan a la presente a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- Queda prohibido el otorgamiento de subvención económica por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para estos fines.
- Cualquier acción que no esté contemplada en la presente directiva será resuelta en concordancia a la normatividad sobre el particular por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- Quedan autorizadas a través de la presente directiva, las autoridades universitarias, el Director General de Administración, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para velar por el cumplimiento de la ejecución de pagos por subvención económica a los beneficiarios de la UNIFSLB.
- En el caso del personal docente nombrado el otorgamiento de subvención económica procede siempre y cuando el servicio se realice fuera de la jornada laboral como docente.
- La presente directiva será sometida a revisión y actualización cuando se crea conveniente, en concordancia con las nuevas disposiciones y necesidad institucional.





ANEXO N° 01

1. SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE EXÁMENES: EXTRAORDINARIO, ORDINARIO Y CENTRO PREUNIVERSITARIO, PARA DOCENTES NOMBRADOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIFSLB; Y PERSONAL EXTERNO INVITADO.

Fuente de Financiamiento : 09 RDR Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gastos : 2.5 Otros Gastos

SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES NOMBRADOS DE LA UNIFSLB (EXAMEN EXTRAORDINARIO)	
FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	800.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	800.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	800.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	200.00
Personal administrativo contratado de apoyo en la aplicación del examen	150.00
Personal contratado encargado de tópicos, para realizar la verificación del cumplimiento del protocolo de prevención Covid-19	100.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia y conductor de camioneta	100.00
Personal contratado encargado del soporte informático y logístico	100.00
Personal de limpieza, de apoyo en el día del examen	50.00

SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES NOMBRADOS DE LA UNIFSLB (EXAMEN ORDINARIO)	
FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	800.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	800.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	800.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	200.00
Personal administrativo contratado de apoyo en la aplicación del examen	150.00
Personal contratado encargado de tópicos, para realizar la verificación del cumplimiento del protocolo de prevención Covid-19	100.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia y conductor de camioneta	100.00
Personal contratado encargado del soporte informático y logístico	100.00
Personal de limpieza, de apoyo en el día del examen	50.00



**SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES
NOMBRADOS DE LA UNIFSLB
(EXAMEN DE CEPRE)**

FUNCIÓN	MONTO (S/)
Presidente de la Comisión de Admisión	800.00
Primer miembro de la Comisión de Admisión	800.00
Segundo miembro de la Comisión de Admisión	800.00
Docentes responsables de la elaboración de preguntas del examen	800.00
Responsables de la digitación, impresión y compaginación del examen	200.00
Personal administrativo contratado de apoyo en la aplicación del examen	150.00
Personal contratado encargado de tópicos, para realizar la verificación del cumplimiento del protocolo de prevención Covid-19	100.00
Personal que cumple función de agente de vigilancia y conductor de camioneta	100.00
Personal contratado encargado del soporte informático y logístico	100.00
Personal de limpieza, de apoyo en el día del examen	50.00
SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE IMAZA-CHIRIACO, SANTAMARIA DE NIEVA, CENEP DE LA UNIFSLB	
FUNCIÓN	MONTO (S./)
Personal administrativo contratado de apoyo en la aplicación del examen	150.00
Personal contratado, invitado, profesional y/o técnico encargado del soporte informático	100.00

